



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ; Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CISS", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAM-X":

- I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- 1.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que a fin de realizar su objeto se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra "LA UAM-X".
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de "LA UAM-X", Dr. Francisco Javier Soria López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 72,896, libro número 1358, del 9 de diciembre de 2021,









otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.

- I.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, código postal 14387, Ciudad de México.
- I.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, código postal 04960, Ciudad de México.

II.2. DE LA "CISS":

- II.1. Que es un Organismo Internacional legalmente constituido, como consta en el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Relativo al establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado el día 10 de febrero de 1993 y actualizado el 13 de octubre de 2004, y cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006.
- II.2. Que tiene como finalidades, entre otras, contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América, formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines, investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social.
- II.3. Que por acta No. 12,692, libro 244 de fecha 22 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario No. 158 del Distrito Federal, se protocolizo entre otros documentos, los Estatutos Sociales del Organismo Internacional denominado Conferencia Interamericana de Seguridad Social, aprobados en su Primera Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1988.
- II.4. Que su representante, el Maestro Alvaro Velarca Hernández, acredita su personalidad con la escritura pública número 94,582 de fecha 04 de mayo de 2021 pasada ante la fe del Notario Público 7 de la Ciudad de México Lic. Benito Iván Guerra Silla, que contiene poder general que le fue conferido para pleitos y cobranzas y actos de administración sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Estado donde se ejercite, facultándolo para sustituir dichos poderes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí contenidas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

4





- II.5. Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes CIS9303291F5, como organismo internacional acreditado en México, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle San Ramón, sin número, esquina avenida San Jerónimo, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, código postal 10100.

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este convenio, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Establece las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas, de investigación y de difusión, que serán acordados mediante la formalización de los convenios adicionales que sean necesarios.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**", dentro de su esfera de competencia y en el marco de sus atribuciones, previa autorización por sus órganos internos y de los respectivos presupuestos, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Elaborar programas y desarrollar proyectos académicos, de investigación o científicos en los temas de interés mutuo.
- b. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, actividades académicas, de investigación o científicas en temas diversos acordes al objeto declarado de cada una de "LAS PARTES".
- c. Brindar en la medida de sus posibilidades y facultades, asesoría y colaboración en materia académica, de investigación o científica para el desarrollo de los programas específicos que se generen con motivo del presente convenio.









- d. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo.
- e. Integrar grupos de trabajo para el desarrollo de los proyectos referidos en la primera cláusula de este instrumento, designando, en su caso, un responsable por cada programa o proyecto de cada una de "LAS PARTES".
- f. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en marco de este convenio y los resultados de estas, y otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes a cada una de "LAS PARTES".
- g. Promover el intercambio y difusión de las actividades de interés común de cada una de "LAS PARTES".
- Aportar el uso de sus instalaciones para el desarrollo de cursos, talleres, reuniones de trabajo, etc., lo cual se sujetará a los lineamientos que al respecto tenga cada una de "LAS PARTES" y a la disponibilidad de espacios.

Lo anterior sin perjuicio de la libertad y autonomía de "LAS PARTES" para realizar de manera independiente todas aquellas actividades que, de conformidad con su objeto, se encuentren facultadas para realizar.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, "LAS PARTES" se obligan a acordar por escrito los programas específicos de trabajo, los cuales, de ser necesario, se formalizarán mediante la suscripción de los convenios respectivos.

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de "LAS PARTES".

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total terminación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

H

0





SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de "LAS PARTES", y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

En estos casos "LAS PARTES" reajustarán la vigencia del presente convenio y las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

Asimismo, "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por motivo de paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. La información que aporten "LAS PARTES" para el desarrollo de este convenio tendrá el carácter de confidencial; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" conservarán en todo momento los derechos de propiedad intelectual preexistentes sobre la información o insumos que hayan aportado al proyecto.

En el caso de que llegaren a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de "LAS PARTES", la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

A





DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, requerimientos, reclamaciones y otras comunicaciones que de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio sean requeridas o permitidas de ser entregadas a la contraparte, o a cualquier tercero, deberán realizarse por escrito, de manera personal, por mensajería, o por correo registrado o servicio de mensajería, con acuse de recibo requerido, a los domicilios señalados por cada una de "LAS PARTES" en sus respectivas declaraciones.

Si cualquiera de "LAS PARTES" no notifica de cualquier cambio en los domicilios antes señalados para recibir notificaciones, las mismas se considerarán válidamente entregadas de conformidad con los términos de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído por "LAS PARTES" que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y fuerza legal del mismo, lo ratifican y firman por duplicado a un mismo efecto, el 15 de febrero de 2024.

POR "LA UAM-X"

POR LA "CISS"

Dr. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ

RECTOR DE LA UNIDAD

HERNANDEZ SECRETARIO GENERAL

VARO VELARCA

MTRO. AL